



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 11_2021

CLASE	CONTRATO No.11
FECHA	Marzo 1 de 2021
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	MARIA CENELIA SANCHEZ/24390459
OBJETO	Paquetes de impresión a una cara a blanco y negro y color tamaño carta Para los estudiantes de preescolar a undécimo de la institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla.
PLAZO	Cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	Quince millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta (\$15.995.880) M/CTE.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No. 2021013 de febrero 25 de 2021 rubro Impresos y Publicaciones Recursos del Balance Gratuidad MEN y Registro Presupuestal No. 2021013 de marzo 1 de 2021 rubro Impresos y Publicaciones Recursos del Balance Gratuidad MEN

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra MARIA CENELIA SANCHEZ, identificado con la c.c. 24390459 propietario de la empresa SOLUCIONES ESCOLARI , establecimiento ubicado en el Barrio Nazareth Mza 9 casa 16, en la ciudad de Ibagué, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTARTO: Paquetes de impresión a una cara a blanco y negro y color tamaño carta Para los estudiantes de preescolar a undécimo de la institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Grado	Páginas x paquete	Grupos	Nro Paquetes	Total Copias	Tipo	Valor Unitario	Valor Total
TRANSICCIÓN	62	5	110	6.820	Copias a color	120	818.400
PRIMERO	82	4	134	10.988		120	1.318.560
SEGUNDO	86	4	134			120	

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2 Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 11_2021							
				11.524			1.382.880
TERCERO	88	4	143	12.584		120	1.510.080
CUARTO	126	4	147	18.522		120	2.222.640
QUINTO	124	4	151	18.724		120	2.246.880
SUBTOTAL				79.162		120	9.499.440
SEXTO	82	5	191	15.662	Copias a Blanco y Negro	60	939.720
SEPTIMO	82	5	182	14.924		60	895.440
PCTAVO	78	5	181	14.118		60	847.080
NOVENO	92	6	196	18.032		60	1.081.920
DECIMO	168	4	152	25.536		60	1.532.160
UNDECIMO	146	5	137	20.002		60	1.200.120
SUB TOTAL				108.274			6.496.440
				Cantidad Copias		187.436	
				Valor Total		15.995.880	

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la Suma Quince millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta (\$15.995.880) M/CTE **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por los coordinadores Selene Sandra prado Rivera, identificada con la c.c. 65744146 y Janer Herrera Urrea con c.c. 93360957 de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 11_2021

recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato.

3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONTRATISTA.** 1. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el objeto del 1. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el objeto del contrato 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con los funcionarios y contratistas de la entidad. 8. el contratista deberá allegar la factura de venta o documento equivalente. 9. Utilizar y adoptar el protocolo de bioseguridad en la entrega del material a los padres de familia. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 11_2021

en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la institución según Disponibilidad Presupuestal No. 2021013 de febrero 25 de 2021 rubro Impresos y Publicaciones Recursos del Balance Gratuidad MEN y Registro Presupuestal No. 2021013 de marzo 1 de 2021 rubro Impresos y Publicaciones Recursos del Balance Gratuidad MEN. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 11_2021

del Contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los primeros (1) días del mes de marzo de 2021

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
RECTOR

CONTRATISTA

MARIA CENELIA SANCHEZ
C.C. 24390459
Barrio Nazareth Mza 9 casa 16

Proyecto/Astrid R
Reviso /Rector